

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para el reúso de las aguas residuales domésticas (ARD) Tratadas, otorgada mediante Resolución No. 0293 del 27 de mayo de 2024, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0293 del 27 de mayo de 2024 Corpocesar otorgó concesión para el reúso de las aguas residuales domésticas (ARD) Tratadas, provenientes del establecimiento denominado Estación de Servicio El Cerro ubicado en la carrera 40 kilómetro 2 vía al mar en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, con un caudal de 0.028 L/s, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0.

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la CC No. 91.486.920, en calidad de representante legal en procesos ambientales de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, presentó renuncia a la concesión otorgada mediante resolución No. 0293 del 27 de mayo de 2025. Para el efecto cabe señalar que a través de oficio allegado a la entidad el 19 de noviembre de 2025, el peticionario manifestó que la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., ha decidido no realizar uso de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución en mención.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión, lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión para el reúso de las aguas residuales domésticas (ARD) Tratadas, provenientes del establecimiento denominado Estación de Servicio El Cerro ubicado en la carrera 40 kilómetro 2 vía al mar en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, otorgada mediante Resolución No. 0293 del 27 de mayo de 2024, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0293 del 27 de mayo de 2024. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0123

19 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión para el reúso de las aguas residuales domésticas (ARD) Tratadas, otorgada mediante Resolución No. 0293 del 27 de mayo de 2024, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0

2

cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

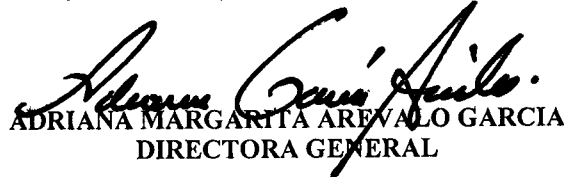
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.


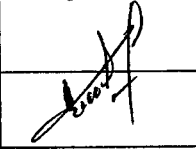
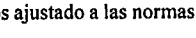
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

19 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA AREVALO GARCIA
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

EXP: CGJ-A-154-2022